

1

Don Jeronimo Perez del Barco y del llamamey a do
Perez para mañana miércoles a las diez de la mañana
na para una Real Caxaca orden por la q^{da} del Rey
y Supremo Consejo de Castilla nombra por Comen
dador de esta d^{na} al D^{no} D^o Juente de campo, y oia ma
proporiz^o de d^{no} D^o concey^{to} al mismo d^{no}: para
sea dada Real Caxaca orden por la q^{da} se pide Informe de
los motivos q^{da} la d^{na} tubo y en q^{da} fundo el obediendo
en q^{da} le concedio al d^{no} D^o Juan Turco Garcia Caxa
de Algebra la graduaz^o de cinquenta doblones, por el
Curso de Arithmetica q^{da} acabava, bajo la aprobaz^o del
consep: para sea en d^{na} de los Exabadores, Felix Tric
to, y Bernando Velasco en q^{da} suplican ala d^{na} se le
paguen los salarios correspond^{tes} a los d^{nos} de su super
sion por las raz^o q^{da} en el exponen: para sea si se han
de nombrar d^{nos} de conuajo ala Cathedra de D^{na}
to habiendose p^o los Edictos el año pasado p^o ocu
bre, y suspendidore su lectura, o se han de poner de
nuevo, y quando, con respecto a haber pasado tanto
tiempo, y a estar vacante la Cathedra de Prima de
Canonias, y fixados los Edictos p^o proporiz^o: para nom
brar d^{nos} de conuajo ala Cathedra de Institucion^{es}
medica, cuyos Edictos estan cumplidos, y sea no se atem
poraciones a ella en q^{da} manifestacion los Impedim^{tos} con
q^{da} algunos se hallan p^o no sea admitidos, y sobre todo
se oia lo may como ^{se} nadie falu^o tra. Sea de d^{na}
de d^{na} de N. 78. D^o D^o Felipe Santos, Dominguez

V. R. R.

D^{no} D^o Santos Dominguez

D^{no} Santos Dominguez

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO
SALAMANCA

+

Gley
 Ulo
 Comy
 Santa Comy
 Ocambo
 Pacion
 Mendocor
 Sam
 Garcia
 Maxano
 Madax
 Caxca
 Toledano
 Murion
 Campina
 + Dap. Y. P. or
 Alia
 Atachado
 + Robey. v. Kan
 Perez
 Oria
 Sufarua
 Dico
 Moldan.
 Scirnal
 Suaxae
 Utoaring
 Alia
 Nieu
 Utoarin
 + Sanchez. fe
 + Nauri.
 + campo
 Suxada
 + Blessea
 + Lend
 Alomo
 Adang
 Sanyes.
 Menes
 + Emiras.
 + Sopa
 Sanyes
 Yaxana

Alomay
 + Guedo
 + Marques
 Ajala
 Condamo
 Garcia
 + Alomo fe
 + Carabon
 + Talay
 + Poro.
 + Diaz
 + Padoel
 Anquar
 Simons
 + Mominu
 Reynuand
 Ayuro
 + Tejerio.
 Campo.
 Acuria
 + Talcor
 Conced.
 Valonia.
 Carranco
 Cendya
 + Trupoa
 + Miranda
 + Arizy
 + Cimexol.
 Ulerendy
 + Valgado.
 + Arpitia
 Alaa
 + Cuerna
 Zurruri
 Perez
 Secadol
 Peadho
 Utedina
 Otero
 Ataque
 Tolera

Zamora
 + Garcia. fe
 Diputado
 D. D. Juan de Carazo
 D. D. Josef Almeida
 D. D. Dionisio Ayula
 + D. P. J. Cuam. Otopera.
 + D. D. Damazo Herrera.
 D. D. Alomo Carredo
 D. D. Josef Luis Oumarin

Consejeros

D. Josef Velasco -
 D. Ramon Flores -
 + D. Baso Jimaya -
 + D. Jinto Salazar. fe
 D. Carazo Guerrero -
 D. Diego Otero
 D. Juan. Clepaga
 D. Juan. Leonardo
 + D. Ana Ramon Apaxico





D. VICENTE
de Saura y Saravia,
Corregidor y Sub-
delegado General
de esta Ciudad, y
su Provincia: cele-
bra los dias del REY
Nuestro Señor, el
dia quatro del pro-
ximo Noviembre, y
para complemento
de esta celebridad:

Suplica à V. se
sirva acompañarle à
beber un Vaso de
Agua, en su Casa,
de 6. à 7. de la tar-
de.

*S.^{res} Comisarios de Visitas
de la R.^a Universidad por
si y en Representaz.^{on} del Cuerpo.*

Leida la Cedula se hizo la tapelena de ^{de se copiar} combroes
 Remitida por el Car^{to} Consejo y enmendada de los
 Comisarios por el dho. Ceremonias el dho. ^{de} cumplimen
 tacion a dho. Consejo. al tiempo de su venida. a fin de que
 la dho. deaximarse en la conformidad que lo habian
 de hacer, o nombrare para ello de los q^e se vubiere p^o convenir
 a su propo^o hizo el dho. Noblezmo de los dho. Comisarios
 dho. sobre dho. propo^o se para a dar en esta for
 ma

T^o Penas
 dha Esque
 la

Sanchez: que los Comisarios q^e se dirigieron al Car^{to}
 Consejo, asistiran como en particular.

Orcampo: que los comisarios q^e se cumplimentaron
 bailan por la mañana a dar los dias de Carlos, y por la
 tarde a beber.

Mengua: que los dos dho. Comisarios se dirigiran
 a dar los dias de Carlos, y por la mañana a dar los
 dias de Carlos, y por la tarde a beber.
 Alonso T^o: que los Comisarios q^e se cumplimentaron
 bailan signar por si
 Oriedo: a direccion de los dho. Comisarios

Salay: que los Comisarios q^e se cumplimentaron bailan
 por la mañana a dar los dias de Carlos, y por la
 tarde a beber.

Diaz: que bailan por la mañana de los dho. Comisarios
 q^e nombre la dho. y por la tarde bailan signar
 para repescar los q^e cumplimentaron al Consejo.

Referido a dar los dho. Comisarios
 Mexana: que los dho. Comisarios se informen de los
 que el Carillo, y ayan Comisarios
 Alia: a direccion de los Comisarios
 Cimera: T^o



Salgado, que baiam p^a la mañana a nombre de la
Primo y Placado q^e baiam signavan lo q^e se cum
plimentaron

Arpeitia Salud

Cuenta que baiam por la mañana ante de la misa

Garcia Td. y p^a la tarde a vicario de los Comi^o

Oropesa Td.

Hennero Td.

Pomaga Td.

Galana Td.

Spancio Td.

Itay Td.

Robley y Carz. que por la mañana baiam los Comi^o
con don Coche, el tno de rep^o y obre que en el
Casallena Conexo y p^a la noche baiam en el pre
mier Consejo

Mazo y R. que por la mañana baiam con alga
diversos y p^a la tarde queda un arbitrio

Traxado confexido y votado de acuerdo.

Así se al punto sobre el nomb^o de censor de los despues de lo
qual se leyo la carta orden que acompaña
ba a la R^a Provision por la que se nombra
por Censor Regio de esta misa al D^o D^o de
ocampo Canhedrales de Prima de Ley y de
Real, quien hizo presente que por el R^o S^o
por D^o Felipe Santos Dominquez del Consejo y
Camara de su Magestad y Supremo de Indias
así se por de esta otra misa se ha
bia dividido en pliego cerrado con el sobre

edoxias para vi, que abienas enre la q' Genes
 se conuenia en la Ciudad de Trovira, orden
 y Capitulo de Trovira a que debia aceptar
 copiar de el Empleo a d'vpoiz de la m'ra en modo
 con solos los capitulos de terminas era que proveyer
 desde el 1º dia repodria tomar para que dha orden
 h'ra de cada se hiciera Noticia, y ninguno pudiese al
 por ende gan ignorancia de ella, como sepeca de
 al m'ra de los Profesores como de Seculares, y Regulares
 q' el m'ra medio q' habia conampado para
 logran en la pazencia, y la m'ra lo venia
 abien, exa el q' se imprimieren los Capitulo
 de la Ciudad m'ra, y para ende se emplaz
 a cada Comunidad y pidiendo enre ay f'ra de
 principal, era m'ra p' q' llegar a noticia de los
 y sobre dha d'vpoiz, orden, y Capitulo de enre a forma
 el R. Sancho de d'lo se cumpliere, y escrite, se impriman
 estos capitulos, y se publicaran.

Noticia se imprimiera la Just. y se nombre como
 que de parte al comun.

Blanca se que cumpla y escrite,

Pena, se que cumpla y escrite y enq' a la proid. m'ra.

Oveperas se que cumpla y escrite

Emira. D. y la m'ra de la proid. con cap. p' q' se haga noticia
 por la. D. y la m'ra nombre con m'ra p' q' ven la proid.

Oveperas. D. y en la m'ra que de copia de la m'ra
 se d'pongan enre con m'ra de ellos.



Blonno segue cumpla. 7^o republique p^olo medio
regularer

9. Salay segue cumpla. 7^o exequere

1. Forosegue cumplay exequere, 7 el censox Regio delar^o
presid^o a conoer^o

9. Xiaz. segue cumplay exequere

9. Tereixo 7^o

9. Trojosa 7^o

9. Mirama. 7^o

9. Arizay. 7^o

Uspenira. foro-
cuerra. segue cumplay ex^o

Stexero 7^o.

Galana 7^o

Pruuaga. 7^o

P. Apaucio foro

Cinreox 6^o

Probley. 7^o Cam^o segue cumpla 7^o exequere, 7 la Inio debe

providencia porer aloy decanoj q^o desp^o al censox Regio
7 se impriman con tiempo. 7 en nombre de Comu

7 la Inio mande imprimia la Inuencioⁿ puxada
q^o erue en la tenencia, 7 a cada uno de los D^os de la

de Inia. 7 por aleyⁿ repare en tanto aloy Comu
nidades unoxporada^s p^oxiu^o n^o de los de halla

nombrada por censox Regio en 2^o campo.

Bazo. 7^o p^o. segue cumplay exequere.

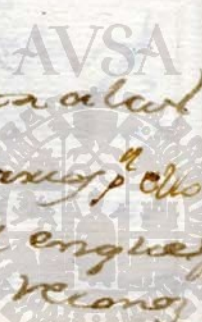
Martado Confeido, 7 sortado de Roxo reare en 2^o

Pajofluex abaxada 7 sortada obre el modo de la exequere.

7 q^o medio, hade tomar la Inio para
su cumplim^{to} en esta forma.

Ites se impriman la Inuencioⁿ. 7 reparada a los
Comunidades q^o axada^s 7 nombres Comunitarios q^o de

Matrid. se ponga en el dia en papel engueta
resga q^o qualquiera conclusion debe ser de conoer



por el Consejo Regio

Blenguar. Leponga en Córdova y se haga saber a

los Proprietarios

señalado

Enviado

Boya - se imprima la ^{recomendacion} y decida comunidad
 se le reparta en tantos, partes a las Aldeas como
 a las que no lo creamos y vean los Autos y p^a noticia
 a los Proprietarios se hace en Córdova un inventario de ellas
 y se haga saber a las Comunidades por el presente
 Conclusiones ocho dias antes que se impriman y en
 los de punto los presentes de diez antes
 de las de imprimir la ^{recomendacion} y las Conclusiones
 las presenten ocho dias antes al Consejo Regio y
 se piden los Autos de punto si se han de presentar
 al Consejo Regio ocho dias antes

Por el Consejo Regio

Dize - se imprima la ^{recomendacion} a los de las ^{recomendacion}
 que en copias en la ^{recomendacion} y reparta a cada Graduado
 y Comunidad y se presenten las Conclusiones
 ocho dias antes al Consejo Regio

Referido: Id.

Proporcion. Esos comprendo los Capitanes y los
^{recomendacion} y se haga al principio de cada curso

Alexandra Boya

Araya Diaz

Cineros Id.

Sargos Id.

Arpeñeta Id.

Cuerna Id.

Ateneo. Córdova, y Diaz

Amaya Boya

Galana. Proporcion

Ramos Cineros



Probley y^o Com^o se imp^oria la ⁷trouu^o n^o ologue en
el libro de Coley^o y vident^o se repone a los T^o
v^ou^o y Com^oidades y entarequien quare entare
al R^o Consejo p^a q^o ley reponea como tenga por
conuenir.

Mayo de 17^o

Trouada Confexida y Trouada se Alond
reare en 3^o de Mayo

Parose al segunda p^omas de la Cedula pasada q^o
re ley de Repre^o hecha al R^o Consejo por el Sr.
D^o Juan Trueta Garcia y contra vident^o de la Com^o y
se copiaray sobre su conuiente. e solo a labex

Notarid^o q^o siendo conuiente en la ma
dar op^ora^o y q^o n^o alq^o vident^o por lo mo^o
q^o es p^ora el Sr. Juan Trueta sea solo suya
p^ora al R^o Consejo q^o no se expedia la T^o en
conuenir la ley conq^ota dobloney an^o f^oson

Ocampo Com^o q^o es aq^oen el vident^o que se
vide

Blanca T^o.

Pena T^o

Emina T^o

Novia T^o.

Salay T^o.

Poro T^o

May T^o.

Repente T^o

Tropera T^o

Mixanda T^o

Araya T^o

Cinera T^o

Salgado T^o



Apertava T
 Uerava T
 Mexico T
 Pannaga T
 Spania T
 Roby V Carz. T
 Bay V R. T



Terravada confexio y donado de Acordo seage el
 Noime Uerava. N. Diaz y Pozo.

de la Inu
 de q' haag fee.



+

8

Auerdos del Plano 23. de Nov. de 1784.

Que por la mandada el día de S. Carlos quaxtos de el
Consejo en q. de loz celebra en Castellera Consejo de
esta Ciudad para el Rey Nro Señor
trus le cumplimentacion, y en quanto ala auer
encia el conuente q. Chaxe para el repenco de
por la tarde quede al arbitrio de los mismos
Comisarios, y se nombra por tales a los
D. Olita, y D. Robley q. se cumpliment
taron al tiempo de su venida

Se que Cumpla y execute la R. orden en que
se nombra por censor Presio al D. D. Ferrer

Ocampo

Que. Siempre la instruccion sobre la orden del
censor Regio, se reparta a los individuos, de
la Univ. y comunidades aforadas, que las
conclusiones, se presenten al censor ocho
dias antes de q. se repartan

Que se nomb. comisarios para examinar el An
forme pedido por el R. Consejo sobre la pre
sension del S. M. D. Juan Justo Garcia
y se nomb. a los S. R. D. D. Izaola y D. Pozo.

D. D. Bajo Peralta

D. Salgado

En veinte de Nov. se dio a los señores Principales
de la misma Ciudad equal de me. sobre censor Regio
de q. haga fee.

D. Montalbo



1
Lerno de 3 de Mayo de 1784

Para oñe fin propoz de los Compañeros
de Cambrille de las Indias cumplimentacion
al Caxto Conrean de esta Caualpa de un semana

Para sea una de la Cometa ordenada
de memoria por Comax Regio de 21 de
Mayo de 1780.

Para sea otra en la de sepre de
jornales y morales en q se pua de junda
el estudio conediendo al vicio de
Cursos sea la gratificas de singueros
lobores con q se pua de los cometa
de Compañeros de 7 de Mayo
nos de mayo piazas que danon pua

Yo
Ncomog. de y el Com. de sea.

Ornel original.

YO DIEGO GARCIA DE PAREDES,

NOTARIO PUBLICO APOSTOLICO, Y SECRETARIO DEL MUI INSIGNE CLAUSTRO, UNIVERSIDAD, y general Estudio de esta Ciudad de Salamanca, certifico, que en Claustro Pleno celebrado en tres del presente mes de Noviembre se hizo notoria á la Universidad una Real Provision de S. M. y Señores de su Real, y Supremo Consejo de Castilla dada en Madrid á veinte y dos de Octubre de este mismo año dirigida al Doctor Don Vicente Fernandez de Ocampo, del Gremio, y Claustro de esta misma Universidad, y su Catedratico de Prima de Leyes Reales, en la que se contiene el Real Auto del tenor siguiente.

Y vista en él por Decreto proveído en primero de este mes se acordó expedir esta nuestra Carta. Por la qual atendiendo á vuestros meritos, y literatura, os nombramos á vos el referido Don Vicente Ocampo, por Censor Regio de esa Universidad de Salamanca, y en su consecuencia os mandamos, que precisamente reveais y examineis todas las Conclusiones, que se hubieren de defender así en la misma Universidad como en los Conventos, y Escuelas privadas de Regulares, y Seculares indistintamente antes de imprimirse y repartirse, sin permitir el que se enseñe doctrina alguna contraria á la autoridad, y Regalías de la Corona, dando cuenta al nuestro Consejo por mano de Don Pedro Escolano de Arrieta nuestro Secretario Escribano de Camara mas antiguo de él, de qualquiera contravencion que en ello hubiere, con arreglo en todo á lo prevenido en la citada Real Provision de seis de Septiembre de mil setecientos y setenta; y á la referida Instruccion aprobada por el nuestro Consejo inserta en la Real Provision expedida en veinte y cinco de Mayo del presente año, de que acompaña á este Despacho un exemplar impreso, y autorizado. Y mandamos al Cancelario, Rector, y Claustro de esa Universidad, y demas á quienes toque, que siendo requerido con esta nuestra Carta os tengan por tal Censor regio, y os dexen usár, y exercér este oficio sin impedimento ni embarazo alguno. Que así es nuestra voluntad.

Y enterada la Universidad de dicha Real Provision acordó se obedeciese con el respeto debido, guardàse, cumpliese, y executàse, y que qualesquiera Conclusiones se hayan de presentar al Censor regio ocho dias antes de darse á la Prensa; y para que llegase á noticia de todos los en ella contenidos se imprimiesen los exemplares necesarios de los Capítulos de la Real Instruccion dirigida al mismo Censor; el tenor de los quales es como se sigue:

Capitulo de la Real Instruccion
Desde este Capitulo primero hasta el octavo se copiará y mandará matar

Cuidará el Censor regio de no aprobar Conclusiones puramente reflexas en que no verse la sólida y verdadera instruccion de la juventud.

II

No consentirá se defiendan *pro Universitate & Cathedra* las quèstiones y materias que no sean conformes á la asignatura de la Catedra del que las presida.

III

Reprobará las que se opongan á las regalías de S. M. leyes del Reino, derechos nacionales, concordatos, y qualesquiera otros principios de nuestra constitucion civil y eclesiastica.

IV

No permitirá se defienda ó enseñe doctrina alguna contraria á la autoridad y regalías de la Corona dando cuenta al Consejo de qualquiera contravencion para su castigo.

V

No admitirá Conclusiones opuestas á las Bulas Pontificias y Decretos Reales que tratan de la Inmaculada Concepcion de nuestra Señora.

VI

No consentirá se sostenga disputa, quèstion ó doctrina favorable al tiranicidio ó regicidio, ni otras semejantes de moral laxa y perniciosa.

VII

Reverá con particular cuidado las dedicatorias, así en la sustancia como en los dictados, y ponderaciones: pues reduciendose á imitar una Carta en que se dirigen las Theses al patrono que se elige por Mecenas, es cosa ridicula declinar en alabanzas cansadas, y en adulaciones manifiestas: método muy contrario á la simplicidad filosófica de un literato que debe explicarse sin afectacion y con naturalidad en términos decentes y concisos.

VIII

Ultimamentè procurará el Censor que la latinidad de las Conclusiones sea correcta y propia, sin amphibologias ni obscuridades misteriosas.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Universidad doi el presente, que firmo en Salamanca á diez y ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro.

Diego Garcia de Paredes,
Secretario